

## RESOLUCIÓN UIT-R 28-1

**Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias**

(1963-1966-1970-1974-1986-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

*resuelve*

**1** que tan pronto como se ponga en servicio una asignación de frecuencia hecha a una estación de frecuencias patrón, la administración interesada notifique tal asignación a la Oficina de Radiocomunicaciones, en cumplimiento del Capítulo III del Reglamento de Radiocomunicaciones; sin embargo, no se dirigirá ninguna notificación a la Oficina de Radiocomunicaciones hasta que la cooperación operacional se haya terminado sin haber terminado las pruebas y la coordinación operacional de conformidad con el Capítulo III del citado Reglamento;

**2** que todas las administraciones envíen además todo género de datos útiles sobre las estaciones de frecuencias patrón (estabilidad de frecuencia, cambio de fase de los impulsos de señales horarias, modificación de los horarios de emisión) al Relator Principal de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones, al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y, con miras a la publicación oficial de esos datos, al Director del Bureau international des poids et mesures (BIPM);

**3** que la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones coopere con la Unión Astronómica Internacional (UAI), la Unión Radiocientífica Internacional (URSI), la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP) y el BIPM.